

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Auto N°:         | 728                             |
| Radicado:        | 760013110012-2023-00091-00      |
| Proceso:         | ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS |
| Demandante:      | AMPARO CRUZ VALDERRAMA          |
| Demandado:       | ALVARO ALBAN MORENO             |
| Tema y subtemas: | AUTO INADMITE DEMANDA           |

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por AMPARO CRUZ VALDERRAMA, a través de apoderada judicial, frente a ALVARO ALBAN MORENO, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá allegar el poder conferido por la demandante, en el que se dé cumplimiento al inciso 2° del Art.5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, especificando en cuáles productos y operaciones bancarias requiere apoyo el demandado para su administración, así como en cuáles contratos de servicios y en cuál vivienda, para lo que especificará si el demandado es propietario de algún inmueble y, en todo caso, concretando para qué actos requiere la representación legal.

TERCERO: Señalará la duración de los apoyos solicitados, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

## RADICADO 2023-00091

QUINTO: Aclarará la medida provisional solicitada, en el sentido de precisar para qué actos específicos se requiere el apoyo judicial provisional de la demandante al señor ALVARO ALBAN MORENO.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada FRACIA ELENA CAICEDO SALCEDO, portador de la T.P. No. 30.709 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

2

---

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f00529330c847b1a15e64fec6f9ef540470104b5162c921d237a4b332171de**

Documento generado en 22/03/2023 10:09:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>